

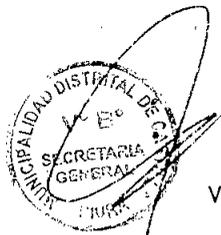


001

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 009-2018-MDC.A.
CASTILLA, 08 de Enero de 2017



VISTO:

El Expediente N° 020525 de fecha 31 de julio de 2017 presentado por el Sr. Yosmel Sánchez Guevara, Presidente del Comité Electoral A.H. Ricardo Palma; Informe N° 020-MMP-2017 de fecha 02 de agosto del 2017, emitido por el Servidor Municipal Manuel More Palacios; Informe N° 125-2017-MD-GDH-SGPC de fecha 21 de agosto de 2017 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, Informe N° 198-2017-MD-GDH-SGPC de fecha 15 de diciembre de 2017 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana Informe N°002-2018-MDC-GAJ de fecha 04 de enero del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC del 13 de julio de 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO) y juntas de Delegaciones Vecinales Comunes del Distrito de Castilla, la misma que norma la organización, dirección, desarrollo y control del proceso para la elección de las juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones populares y centros poblados del Distrito de Castilla.

Que, en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO) y Juntas de Delegaciones Vecinales Comunes estipula que el Comité Electoral es un órgano de carácter temporal y máxima autoridad en material electoral de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, UPIS, Caseríos y Centros Poblados reconocidos, encargados de asumir la conducción del proceso electoral en coordinación con la Municipalidad Distrital de Castilla.

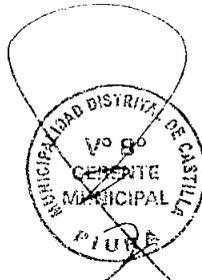
Que, mediante Expediente N° 020525 de fecha 31 de julio de 2017 presentado por el Sr. Yosmel Sánchez Guevara, Presidente del Comité Electoral A.H. Ricardo Palma, solicita a esta entidad edil, el Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H. Ricardo Palma, el cual fue elegido en elecciones vecinales el día 23 de julio de 2017.

Que, con Informe N° 020-MMP-2017 de fecha 02 de agosto del 2017, emitido por el Servidor Municipal Manuel More Palacios; quien labora en la Subgerencia Participación Ciudadana, señala que el proceso democrático de elección del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H. Ricardo Palma, elección que se llevó a cabo el día 23 de julio 2017, de 7:30 a.m. hasta las 2:00 p.m., con la participación de una sola lista, siendo los resultados los siguientes, conforme a las actas que se adjuntan: 120 Votos a favor, 03 votos en blanco, 21 votos viciado, 10 votos en contra, haciendo un total de 185 votos.

Que, a través del Informe N° 125-2017-MD-GDH-SGPC de fecha 21 de agosto de 2017 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, pone de conocimiento a la Gerente de Desarrollo Humano lo informado por el Servidor Municipal Manuel More Palacios mediante Informe N° 020-MMP-2017 y en opina que resulta procedente reconocer a la presente junta directiva del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H. Ricardo Palma, en tanto se ha dado cumplimiento a lo establecido con la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC.

Que, a través Informe N° 198-2017-MD-GDH-SGPC de fecha 15 de diciembre de 2017 emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana, hace la salvedad que existe la aprobación de la O.M. N° 007-2017 del 13 de julio de 2017 la cual deroga a la O.M. N° 011-2011-CDC, por lo tanto la denominación ya no sería Comité Central de Promoción y Desarrollo sino que cambiara a Junta Vecinal Comunal – JUVECO, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombre	DNI
01	Secretario General	Sr. Leudes Neyra Garcia	43862639
02	Vicepresidente	Sr. Santos Laban Reyes	02881213
03	Secretaría de Organización	Sr. José Tocto Domínguez	03095953



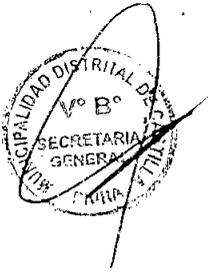


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 009-2018-MDC.A.

CASTILLA, 08 de Enero de 2017



04	Secretaría de Actas y Archivo	Sra. Gicela Silva Peña	46450137
05	Secretaría de Economía	Sra. Araceli Cruz Gálvez	46991301
06	Secretaría de Relaciones Públicas	Sr. Santiago Reyes Laban	43084616
07	Secretaría de Obras y Servicios Comunes	Sr. Angel Alberto Flores Paz	44951931
08	Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación	Sr. Ronal Laban Tocto	46358846
09	Secretaría de la Juventud	Sr. Duberli Guevara Guerrero	42857205
10	Secretaría de Bienestar e Inclusión Social	Sra. Roxana Padilla Quispe	44378555
11	Secretaría de Cuidado del Medio Ambiente	Sr. Olegario Vásquez Peña	42606339
12	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Sr. Moisés Huamán Ramirez	44522972

Que, mediante Informe N°002-2018-MDC-GAJ de fecha 04 de enero del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite informe favorable, sobre lo solicitado por el Presidente del Comité Electoral del A.H. Almirante Miguel Grau II Etapa, señalando lo siguiente:

Que, lo precisado por la Subgerencia de Participación Ciudadana, se encuadra en el Art. 23 de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC, el cual establece que los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Populares y Centros Poblados, con menos de doscientos (200) lotes, la Junta Directiva Central convocará a Asamblea General de los moradores mayores de 18 años residentes, debiendo solicitar la presencia de veedores a la Municipalidad, (...) establecido el Quorum, la asamblea elegirá un director de Debates, un Secretario y un relator, los mismo que conducirán el proceso de Elecciones de la Nueva Junta Directiva Central en forma directa y por mayoría simple, conforme se visualiza en acta presentada en expediente, contenida en el folio N° 46.

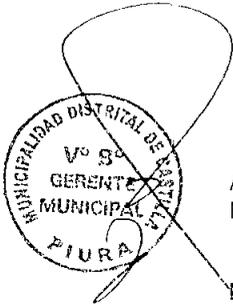
Que, en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2017 se ha establecido que la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Resolución de Alcaldía reconocerá a la Junta Directiva Central Electa, la misma que tendrá un periodo de vigencia de dos (02) años.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art.20° numeral 6) ha establecido que, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y el Art.43 de la misma norma, prevé que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en mérito a lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión: "Que habiendo cumplido el Comité Electoral con los requisitos establecidos en el Art. 6) y 7) de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC, se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) electa, del Asentamiento Humano "Ricardo Palma" -- Castilla, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC".

Asimismo, señala que se tenga en cuenta que la duración de los Directivos reconocidos, será de dos (02) años contados a partir de la notificación de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento emitida por la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 24° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes (JUVECO) electa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2017-CDC.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC y modificado con Ordenanza Municipal N°12-2016-CDC, señala en su artículo 21° que entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal están: Numeral 9). Supervisar a las Gerencias y Subgerencias en la ejecución del control previo y control concurrente de sus procedimientos y actos administrativos y/o de los servicios públicos. Numeral 10). Asesorar a la Alcaldía y al Concejo Municipal en materia administrativa asignada a los órganos de asesoramiento, de apoyo y de línea; Numeral 37). Proponer Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía para regular los procedimientos administrativos (...), y numeral 38). Dirigir y controlar la ejecución de las Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, realizando el seguimiento del cumplimiento oportuno y eficiente de los mismos, a través de las diferentes Gerencias bajo su dependencia. Que en virtud de lo antes expuesto, y con la revisión del análisis jurídico, por el área competente, mediante proveído de fecha 05 de Enero de 2017, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente;



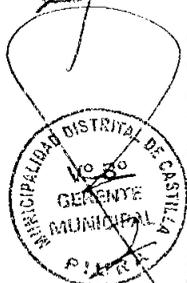
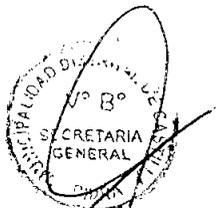


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 009-2018-MDC.A.

CASTILLA, 08 de Enero de 2017



Por tanto, en virtud de los fundamentos antes esgrimidos, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente a la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del **Asentamiento Humano Ricardo Palma- Castilla**, para el periodo 2018-2019, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y estando conformada por los siguientes miembros:

N°	Cargo	Nombre	DNI
01	Secretario General	Sr. Leudes Neyra Garcia	43862639
02	Vicepresidente	Sr. Santos Laban Reyes	02881213
03	Secretaría de Organización	Sr. José Tocto Dominguez	03095953
04	Secretaría de Actas y Archivo	Sra. Gicela Silva Peña	46450137
05	Secretaría de Economía	Sra. Araceli Cruz Gálvez	46991301
06	Secretaría de Relaciones Públicas	Sr. Santiago Reyes Laban	43084616
07	Secretaría de Obras y Servicios Comunes	Sr. Ángel Alberto Flores Paz	44951931
08	Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación	Sr. Ronal Laban Tocto	46358846
09	Secretaría de la Juventud	Sr. Duberli Guevara Guerrero	42857205
10	Secretaría de Bienestar e Inclusión Social	Sra. Roxana Padilla Quispe	44378555
11	Secretaría de Cuidado del Medio Ambiente	Sr. Olegario Vásquez Peña	42606339
12	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Sr. Moisés Huamán Ramírez	44522972



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR.- a la Subgerencia de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla y al **SR. LEUDES NEYRA GARCIA**, Secretario General de la Junta Vecinal Comunal (JUVECO) del **Asentamiento Humano Ricardo Palma**, para sus fines y conocimiento

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE